



PROVINCIA DEL CHACO  
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 20 de Agosto de 2025

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Para resolver en los autos caratulados **"FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS S/ REUNE ANTECEDENTES PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN INSTITUTO DE COLONIZACION"** Expediente N° 1875/06.

Que en fecha 24/11/06 ésta Fiscalía dictó la resolución N° 1092/2006 que en su resolutive establecía " I) Radicar Formal Denuncia ante el Fiscal Penal en turno en la ciudad de Presidencia Roque Saénz Peña, contra el Sr. Rubén Nildo Puebla ,con domicilio en la localidad de Concepción del Bermejo-Provincia del Chaco - por la presunta comisión del Delito de Violación de los Deberes de Funcionario Público (art.248 C.P) y conforme a las probanzas reunidas en autos. II)Requerir al Sr. Presidente del Instituto de Colonización Sr. Omar Rodriguez, que en virtud de las facultades otorgadas por la ley N°2913, disponga la investigación de los hechos expuestos suficientemente enel Dictámen de la Fiscal Preopinante y en los Considerandos de la presente Resolución ,y de acuerdo a la documentación que se adjuntará, subsanando oportunamente las irregularidades enunciadas,arbitrando los medios a fin de que las tierras mal adjudicadas sean entregadas a quienes segun la Ley N°2913 les pudiera corresponder. III) Se sirva informar a este Organismo oportunamente las medidas tomadas. IV) Remitanse fotocopias certificadas del original del Expte N°0247/02 y sus agregados por cuerda al Instituto de Colonización,a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el punto II)de la presente Resolución.- V) Tomar razón por Mesa de Entradas y Salidas.-

Que como consecuencia de la resolución dictada se efectuó conforme determina el art. 6 de la ley 616-A (antigua ley 3468) "Corresponde al Fiscal General: a) Promover, cuando considere conveniente, la investigación formal, legal y documental de la gestión general administrativa y de los hechos o actos que puedan ocasionar daños y perjuicios a la hacienda pública, de cualquier organismo del Poder Administrador de los municipios o comisiones de fomento, centralizado o descentralizado, autárquico, Tribunal de Cuentas, Empresas del Estado o Municipales, sociedades en que el Estado o cualquier municipio sea parte. Las investigaciones serán promovidas de oficio o por denuncia debidamente suscriptas. Los sumarios se formarán por el solo impulso de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y sin necesidad de que otra autoridad estatal lo disponga. ... c) Denunciar ante la justicia competente los hechos que, como consecuencia de las investigaciones practicadas, sean considerados delitos. En tales casos las actuaciones de la Fiscalía tendrán el valor de prevención o información policial y el ejercicio de la acción pública quedará a cargo del Ministerio Público. ...."

Que la denuncia penal se caratulo **"LAGO HEITOR EZEQUIEL S/ DENUNCIA"** Expte. N° 6321/06 en trámite por ante la Fiscalía N°3 de Presidencia Roque Saenz Peña, Chaco.

Que del informe judicial agregado se desprende que

la mencionada denuncia penal fue archivada el 21/05/09 por prescripción.

Por todo lo expuesto, normas legales citadas y facultades conferidas;

**RESUE LVO:**

I) **DAR POR CONCLUIDA**, la intervención de la **Fiscalía de Investigaciones Administrativas**, en el marco del Artículo 6° inc a) Ley N° 616-A, en base a los elementos probatorios suficientemente reseñados en los considerandos.

II) **ARCHIVAR** sin más trámite las presentes actuaciones.-

III) **TOMAR** razón por Mesa de Entradas y Salidas.

**RESOLUCIÓN N° 3006/25**



*[Handwritten Signature]*  
Dr. GUSTAVO SANTIAGO LEGUIZAMON  
FISCAL GENERAL  
Fiscalía de Investigaciones Administrativas